

Expediente: 300/15

Carátula: ARAGON ANGEL ANTONIO Y OTRO C/ TRANSPORTE COCHUNA S.R.L. Y OTRO S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 05/10/2020 - 05:02

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 300/15



H20901312381

IBV

EXPTE N°: 300/15.-

CEDULA N° 1373

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 02 de octubre de 2020.-

AUTOS: ARAGON ANGEL ANTONIO Y OTRO c/ TRANSPORTE COCHUNA S.R.L. Y OTRO s/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.-

Se notifica al Dr.: TRANSPORTE COCHUNA S.R.L. - DEMANDADO EN AUTOS.-

Domicilio Digital Constituido: 90000000000.-

PROVEIDO:

"CONCEPCION, 01 de octubre de 2020. Atento constancias de autos: Dese estricto cumplimiento con proveído de fecha 04-08-2020. Personal. Fdo. María Guadalupe Aiquel. Juez.-FIRMADO DIGITALMENTE CONCEPCION, 04 de agosto de 2020. 1) Agréguese y téngase presente el domicilio digital presentado por la parte actora.- 2) Atento las constancias de autos, de donde surge que la parte demandada y codemandada no constituyeron domicilio digital en autos, conforme lo dispuesto en proveído de fecha 29/06/2020 y habiendo vencido el término para hacerlo, corresponde aplicar el apercibimiento previsto en el artículo 51° del anexo de la acordada 236/20 " En los casos en que no se hubiere constituido domicilio digital, las/os magistradas/os intimarán a las partes a constituir domicilio digital, en cualquier instancia o estado en el que se encuentre el expediente, por medio de las notificaciones a las que se refiere el artículo 162 CPCCT. Si no se constituyere domicilio digital, será de aplicación lo dispuesto por el art. 75 del CPCCT. A tales efectos, cada órgano judicial contará con un estrado digital". En consecuencia notifíquese a la parte demandada en lo sucesivo en los estrados del juzgados (Art. 22

del C. P. L.). Personal.- 3) Dése cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 29/06/2020.- A la oficina. Fdo. María Guadalupe Aiquel. Juez.-**FIRMADO DIGITALMENTE CONCEPCION**, 29 de junio de 2020. Por recibidos los autos del rubro, conforme al cargo que antecede.1)Resérvese en caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada. Cúmplase. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art.145 de la ley 6204: Notifíquese al deudor, en el domicilio constituido, haciéndole saber que el plazo establecido en la sentencia de fecha: 20/11/2018, para el cumplimiento de la obligación comenzará a correr a partir de la notificación del presente proveído. Vencido dicho plazo sin haber hecho efectivo el pago al cual se lo condenara, se hará aplicación del Art.146 del mismo digesto procesal. Personal. Por razones de falta de espacio físico: Notifíquese a las partes para que en el término de cinco días retiren la documentación presentada oportunamente en autos, **bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Destrucción)**. Personal. Notificaciones diarias en secretaría (Art. 162 in fine C. P. C. y C. supletorio al fuero). Practíquese Planilla Fiscal. 2) PREVIO A TODO TRAMITE y Atento la implementación del Sistema SAE en el fuero Laboral del Centro Judicial Concepción, conforme lo dispuesto mediante acordada N°309/20: Intímese a las partes a denunciar Casillero Digital pertenecientes a cada uno de los letrados intervinientes, en el término de un día, bajo apercibimiento de ley. A la oficina.A la oficina CCR" Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel, Jueza. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Actuación firmada en fecha 02/10/2020

Certificado digital:

CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.